

MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-5968 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2022, han sido aprobado los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento, correspondientes al segundo trimestre del año 2022.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2022.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en las oficinas del Banco Santander, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio.

Veinte días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente, al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cabezón de la Sal, 25 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/5968

CVE-2022-5968